ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EP 0257-2024	
OBJETO A CONTRATAR	CONTRATAR SERVICIOS LOGÍSTICOS Y SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS Y UNIFORMES DEPORTIVOS PARA APOYAR A LA LIGA DE TEJO DE CASANARE PARA PARTICIPAR EN LOS EVENTOS XXVII CAMPEONATO NACIONAL SUB-25 DE TEJO MASCULINO Y COPA FEDERACIÓN NACIONAL DE MINITEJO, A REALIZARSEN EN EL LUGAR Y FECHA ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	78111502	**Transporte Aéreo ida y regreso Ruta Bogotá - Cartagena - Yopal:** Garantizar el desplazamiento de ida en transporte aéreo de la delegación de la Liga de Tejo en el XXVII CAMPEONATO NACIONAL SUB-25 DE TEJO MASCULINO, junto con su equipaje, materiales, elementos e implementación deportiva. Se tiene previsto de 1 a 8 servicios de transporte aéreo (ida) en la ruta Yopal - Cartagena - Yopal, saliendo de la ciudad de Yopal hacia la ciudad de Cartagena y regreso en las fechas establecidas por la organización, para un total de 8 servicios de transporte aéreo. Se debe tener en cuenta que dicha cantidad podrá variar como consecuencia del flujo de participación en el evento. El número de servicios será autorizado por Indercas. El servicio se debe prestar por empresas que cumplan con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente. El transporte aéreo en las rutas establecidas por el Indercas. El servicio de transporte aéreo se debe prestar por empresas que cumplan con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente, en las rutas establecidas por el Instituto, y se debe garantizar en horarios flexibles, con derecho a un (1) equipaje de mano y un (1) equipaje de bodega por persona e incluido impuestos y tasas aeroportuarias. En caso de pernoctar en alguna ciudad como escala será cubierto por el contratista y el Instituto no se hará responsable de dichos gastos.	UNIDAD	8
2	78111502	**Transporte Aéreo ida y regreso Ruta Bogotá - Cúcuta - Yopal:** Garantizar el desplazamiento de ida en transporte aéreo de la delegación de la Liga de Tejo en el evento COPA FEDERACIÓN NACIONAL DE MINITEJO, junto con su equipaje, materiales, elementos e implementación deportiva. Se tiene previsto de 1 a 10 servicios de transporte aéreo (ida) en la ruta Yopal - Cúcuta - Yopal, saliendo de la ciudad de Yopal hacia la ciudad de Cúcuta y regreso en las fechas establecidas por la organización, para un total de 10 servicios de transporte aéreo. Se debe tener en cuenta que dicha cantidad podrá variar como consecuencia del flujo de participación en el evento. El número de servicios será autorizado por Indercas. El servicio se debe prestar por empresas que cumplan con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente. El transporte aéreo en las rutas establecidas por el Indercas.	UNIDAD	10

		El servicio de transporte aéreo se debe prestar por empresas que cumplan con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente, en las rutas establecidas por el Instituto, y se debe garantizar en horarios flexibles, con derecho a un (1) equipaje de mano y un (1) equipaje de bodega por persona e incluido impuestos y tasas aeroportuarias. En caso de pernoctar en alguna ciudad como escala será cubierto por el contratista y el Instituto no se hará responsable de dichos gastos.		
3	90101501	**Servicio de Alojamiento:** Prestar y garantizar el servicio de alojamiento por noche, en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero, en la ciudad de Turbaco - Bolivar, en las fechas y cantidades autorizadas por indercas. Prestar y garantizar de 1 a 8 servicios de alojamiento por noche, durante 6 noches para un total de 48 servicios, en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero, en la ciudad de Turbaco - Bolivar, dicha cantidad podrá variar como consecuencia del flujo de inscripción y participación en el evento. El servicio de alojamiento se debe prestar en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero ubicados cerca al escenario deportivo donde sea definido por INDERCAS o 15 minutos de distancia, debe ser en acomodación máximo de dos personas por habitación con baño privado y servicio de televisión. En hoteles mínimo de 3 estrellas, no se aceptan los denominados residencias o moteles; la distribución de las habitaciones se hará por género y una persona por cama, se prohíbe el uso de camarotes, cumpliendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. Para el reconocimiento del pago del alojamiento, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista, detallando claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas y el delegado, certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedido por el delegado.	UNIDAD	48
4	90101501	**Servicio de Alojamiento:** Prestar y garantizar el servicio de alojamiento por noche, en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero, en la ciudad de Cúcuta, en las fechas y cantidades autorizadas por indercas. Prestar y garantizar de 1 a 10 servicios de alojamiento por noche, durante 5 noches para un total de 50 servicios, en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero, en la ciudad de Cúcuta, dicha cantidad podrá variar como consecuencia del flujo de inscripción y participación en el evento. El servicio de alojamiento se debe prestar en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero ubicados cerca al escenario deportivo donde sea definido por INDERCAS o 15 minutos de distancia, debe ser en acomodación máximo de dos personas por habitación con baño privado y servicio de televisión. En hoteles mínimo de 3 estrellas, no se aceptan		50

		los denominados residencias o moteles; la distribución de las habitaciones se hará por género y una persona por cama, se prohíbe el uso de camarotes, cumpliendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. Para el reconocimiento del pago del alojamiento, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista, detallando claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas y el delegado, certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedido por el delegado.	UNIDAD	
5	90101501	Servicio de alimentación: Prestar y garantizar el servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) en la ciudad de Turbaco - Bolivar, en las fechas y cantidades autorizadas por indercas. Se tiene previsto de 1 a 8 servicios por cada tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena), es decir 3 servicios de alimentación para cada participante por día, durante cinco (5) dias del desarrollo del evento, para un total de 120 servicios de alimentación. El servicio de alimentación deberá ser suministrado en sitios que cuenten con licencia sanitaria vigente y demás documentos legales aplicables a esta clase de establecimientos, incluyendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. El servicio de alimentación se prestará de acuerdo con la minuta de alimentación establecido por la liga e Indercas, anexa que hace parte integral de los estudios previos, donde se detalla claramente el grupo, la preparación, los gramos, centímetros cúbicos, cantidad de productos, medida por día, entre otros. Todo el personal que prestará los servicios de alimentación deberá seguir las normas de aseo, higiene y urbanidad exigidas para la manipulación de alimentos; El servicio de alimentación debe ser entregado para consumo inmediato, garantizando la existencia de condiciones de infraestructura y calidad en los procesos de compra, almacenamiento, producción y distribución de los alimentos. En los restaurantes o sitios de alimentación se debe garantizar que la entrega del servicio a cada beneficiario no supere los 20 minutos, los cuales son contados a partir de la llegada del usuario beneficiario;	UNIDAD	120

		Los servicios de alimentación no podrán ser prestados con ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Los servicios de alimentación no pueden retrasarse para su entrega más de 4 horas contadas desde su elaboración y se deberá conservar la cadena en caliente. Todo el personal que prestará los servicios de alimentación deberá seguir las normas de aseo, higiene y salubridad exigidas para la manipulación de alimentos. Los servicios de alimentación no podrán ser prestados con ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Para el servicio de alimentación los horarios para la atención de los usuarios se acordarán con la Liga e Indercas, pero oscilarán como máximo: desayuno 5:30 a 9:30 a m, almuerzo 11:30 a.m. a 3:00 p.m. y cena 5:30 a 10:00 p.m. Para el reconocimiento del pago de la alimentación, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista. detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas. Certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedido por el delegado		
6	90101501	Servicio de alimentación: Prestar y garantizar el servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) en la ciudad de Cúcuta, en las fechas y cantidades autorizadas por indercas. Se tiene previsto de 1 a 10 servicios por cada tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena), es decir 3 servicios de alimentación para cada participante por día, durante cuatro (4) dias del desarrollo del evento, para un total de 120 servicios de alimentación. El servicio de alimentación deberá ser suministrado en sitios que cuenten con licencia sanitaria vigente y demás documentos legales aplicables a esta clase de establecimientos, incluyendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. El servicio de alimentación se prestará de acuerdo con la minuta de alimentación establecido por la liga e Indercas, anexa que hace parte integral de los estudios previos, donde se detalla claramente el grupo, la preparación, los gramos, centímetros cúbicos, cantidad de productos, medida por día, entre otros.	UNIDAD	120

		Todo el personal que prestará los servicios de alimentación deberá seguir las normas de aseo, higiene y urbanidad exigidas para la manipulación de alimentos; El servicio de alimentación debe ser entregado para consumo inmediato, garantizando la existencia de condiciones de infraestructura y calidad en los procesos de compra, almacenamiento, producción y distribución de los alimentos. En los restaurantes o sitios de alimentación se debe garantizar que la entrega del servicio a cada beneficiario no supere los 20 minutos, los cuales son contados a partir de la llegada del usuario beneficiario; Los servicios de alimentación no podrán ser prestados con ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Los servicios de alimentación no pueden retrasarse para su entrega más de 4 horas contadas desde su elaboración y se deberá conservar la cadena en caliente. Todo el personal que prestará los servicios de alimentación deberá seguir las normas de aseo, higiene y salubridad exigidas para la manipulación de alimentos. Los servicios de alimentación no podrán ser prestados con ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Para el servicio de alimentación los horarios para la atención de los usuarios se acordarán con la Liga e Indercas, pero oscilarán como máximo: desayuno 5:30 a 9:30 a m, almuerzo 11:30 a.m. a 3:00 p.m. y cena 5:30 a 10:00 p.m. Para el reconocimiento del pago de la alimentación, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista. detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas. Certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedido por el delegado		
		Servicio de alimentación de viaje, para la participación de la a Liga de Tejo de Casanare, en las fechas y cantidades autorizadas por indercas. El servicio se prestará durante el recorrido del viaje en la ruta de ida Yopal - Cartagena y en la ruta de regreso Cartagena - Yopal. Se tiene previsto de 1 a 8 servicios por cada tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena), es decir 3 servicios de alimentación para cada participante durante el recorrido de ida y 3 servicio de alimentación para cada participante durante el recorrido de regreso, para un total de 48 servicios de alimentación. El Servicio de alimentación se debe debe suministrar en restaurantes que cuenten con licencias sanitarias vigentes. En caso de cambio en la sede o fecha del evento se deberá concertar la nueva ruta con Indercas y la Liga. El número de servicios será autorizado por la Liga e Indercas.		

7	90101501	Para el servicio de alimentación de viaje el horario para la atención de los usuarios dependerá de la ruta y horarios del transporte, pero oscilarán como máximo: desayuno 5.00 a 10.30 a.m.; almuerzo 11.00 a.m. a 4.00 p.m. y cena: 5.00 a 11.00 p.m. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. Para el reconocimiento del pago de la alimentación de viaje, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista. detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas y la organización o liga. Certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedida por la Liga.	UNIDAD	48
8	90101501	Servicio de alimentación de viaje, para la participación de la a Liga de Tejo de Casanare, en las fechas y cantidades autorizadas por indercas. El servicio se prestará durante el recorrido del viaje en la ruta de ida Yopal - Cúcuta y en la ruta de regreso Cúcuta - Yopal. Se tiene previsto de 1 a 10 servicios por cada tiempo de comida (desayuno y/o almuerzo y/o cena), es decir 2 servicios de alimentación para cada participante durante el recorrido de ida y 2 servicio de alimentación para cada participante durante el recorrido de regreso, para un total de 40 servicios de alimentación. El Servicio de alimentación se debe debe suministrar en restaurantes que cuenten con licencias sanitarias vigentes. En caso de cambio en la sede o fecha del evento se deberá concertar la nueva ruta con Indercas y la Liga. El número de servicios será autorizado por la Liga e Indercas. Para el servicio de alimentación de viaje el horario para la atención de los usuarios dependerá de la ruta y horarios del transporte, pero oscilarán como máximo: desayuno 5.00 a 10.30 a.m.; almuerzo 11.00 a.m. a 4.00 p.m. y cena: 5.00 a 11.00 p.m. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. Para el reconocimiento del pago de la alimentación de viaje, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista. detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente	UNIDAD	40

		una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas y la organización o liga. Certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedida por la Liga.		
9	53102902	**Uniforme de competición de Tejo:** Camiseta, tipo polo, manga corta, con cuello en nylon y pechera de 3 botones, debidamente marcada en la espalda parte superior, con el nombre de Casanare, con letras mínimo de 5 cm de altura por 3 cm de anchura y un grosor de líneas de 1 cm cada una; al frente lado izquierdo sobre la tetilla Logo de acuerdo al evento de 7 cm por 7 cm aproximadamente, en la manga izquierda Logo de Indercas de 4 cm de alto por 8 de ancho, y manga derecha con dos (2) Logos de la Gobernación de Casanare de 7 cm de alto por 11 cm de ancho. Pantalón de sudadera, encauchada con cordón, con forro interior fabricado en tela malla, con dos bolsillos laterales; marcada en una pierna; con el Logo de Indercas del mismo tamaño de la camiseta y el logo de acuerdo con el evento en la otra pierna, de 7 cm de alto por 7 cm de ancho aproximadamente. Medias deportivas tobilleras en material nylon. Colores, tallas, genero y diseños aprobados por INDERCAS.	UNIDAD	18
10	53102901	**Uniforme de presentación alterno:** Camiseta cuello redondo, en tela pique de poliéster de la alta calidad, totalmente transferizados, con logos institucionales. Pantaloneta estilo bermuda pescador debajo de la rodilla con banda ajustable, en tela antifluido de alta calidad, con forro, totalmente transferizada, con nombre de Casanare. Medias profesionales microfibra de nylon de fácil lavado y rápido secado. Resistencia al uso, no se deforman ni se arrugan. Con tejidos Spandex para un mejor ajuste Colores, tallas y diseños aprobados por INDERCAS.	UNIDAD	18

Nota: El XXVII CAMPEONATO NACIONAL SUB-25 DE TEJO MASCULINO Y COPA FEDERACIÓN NACIONAL DE MINITEJO, son eventos que según Resolución No. 019 del 11 de septiembre de 2024 y Resolución No. 013 del 5 de agosto está organizado por la Federación Colombiana de Tejo y previsto para realizarsen en la ciudad de Turbaco – Bolivar del 17 al 21 de octubre de 2024 y en la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander del 8 al 11 de octubre de 2024 respectivamente, pero considerando que es muy común en los eventos deportivos que la fecha y sede pueden variar como consecuencia de algunas circunstancias y/o modificación y/o actualización que realizan los organizadores, y que esto son sucesos exógenos a lo planteado o responsabilidad de Indercas, en caso tal que suceda, el contratista deberá proyectar y proponer a Indercas y Liga, para su concertación, los cambios necesarios en las fechas y lugares para prestar los servicios para su participación en el evento dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, pero no podrá en ningún momento aumentar los costos, compromisos, plazos o demás actividades pactadas para la ejecución del mismo, todo deberá quedar por escrito debidamente justificado.

Lina Paola Amaya B.
LINA PAOLA AMAYA BAHAMÓN
Profesional Universitaria